



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., 22 NOV. 2023

Insolvencia de Persona Natural No Comerciante N°2019-01451

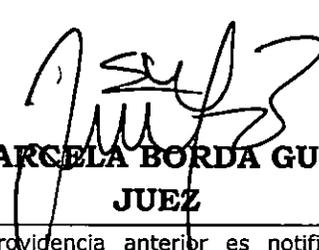
Deudor: José Humberto Poveda Ruiz.

De cara a la documental que antecede el Juzgado, Dispone:

1.- En atención a la comunicación remitida por el Juzgado 9 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá que se observa a folio 261 de la encuadernación, por Secretaría oficiase a la prenombrada Sede Judicial informado que, mediante providencia de fecha 15 de diciembre de 2022 se decretó la terminación por desistimiento tácito.

Para el efecto, secretaría proceda a elaborar y tramitar el correspondiente comunicado, adjuntado copia simple del folio 253, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No _____ Hoy 23 NOV 2023
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 22 NOV. 2023

Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
N° 2013-00259

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandada: Ana Manuela Forero Ortega.

De cara a la documental que antecede el Juzgado, Dispone:

1.- Agréguese al plenario, póngase en conocimiento de la parte demandada y téngase en cuenta para lo fines pertinentes que, el extremo ejecutante realizó el pago de las costas aprobadas en auto del 19 abril de 2021, mediante la constitución de un depósito judicial por valor de \$2.300.000, conforme se evidencia a folios 248 y 253 del expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No _____ Hoy 23 NOV. 2023
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 12.2 NOV. 2013

Proceso: Ejecutivo Mixto N° 2017-01311

Demandante: Finanzauto S.A.

Demandados: Rafael David Palomino y Belky Esther Bermejo Comas

De cara a la documental que precede, el Juzgado Dispone:

1.- Comoquiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte ejecutante (Fls 126 a 129, C. 1) se ajusta a la realidad procesal, y teniendo en cuenta que la misma no fue objetada, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** en la suma de **\$26.577.821,44**, de conformidad con lo previsto en la regla 3ª del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No _____ Hoy 23 NOV. 2013
El Secretario: Edison A. Bernal Saavedra

CCUB



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 22 NOV. 2023

Proceso: Verbal de declaración de pertenencia
N° 2017-01731

Demandante: Gloria Isabel Poveda Barbosa.

Demandados: Sandra Patricia Barbosa Reyes y otros.

De cara a la documental que antecede el Juzgado, Dispone:

1.- En atención a la solicitud presentada por la parte demandada, concerniente en la elaboración de los oficios de levantamiento de las medidas cautelares, la misma se torna improcedente por cuanto, en auto de fecha 27 de octubre de 2023, se dejó sin valor y efecto la decisión tomada por esta Sede Judicial el 4 de julio hogaño, en estricto acatamiento a lo dispuesto en el fallo de tutela de tutela dictado por el Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá, quien ordenó dejar sin valor y efecto el auto del 4 de julio de 2023, y en su lugar, se estudie el registro fotográfico de la valla emplazatoria aportada el 24 de mayo de los corrientes.

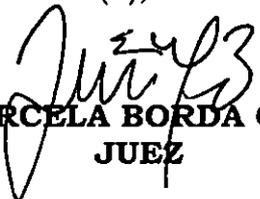
Por Secretaría infórmese lo anteriormente dispuesto a las partes, por el medio más expedito.

2.- Por otro lado, a efectos de continuar con el trámite de instancia, se señala nueva fecha para el día **29** del mes **febrero** del año **dos mil veinticuatro (2024)**, a las **10:00 A.M.**, para continuar con la inspección judicial que trata el numeral 9° del artículo 375 del estatuto procesal vigente y de ser posible evacuar en una sola audiencia las previsiones de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, bajo las mismas exigencias de la providencia calendada del 11 de noviembre de 2022.

La diligencia acá programada se adelantará de manera virtual por lo que, partes, apoderados e intervinientes deberán estar atentos a la respectiva remisión del vínculo para unirse a la misma.

Así mismo, se solicita informar al Despacho de manera previa a la fecha señalada los correos electrónicos respectivos, a efectos del envío de la referida comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No _____ Hoy 03 NOV. 2023
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 12 2 NOV. 2023

Proceso: Verbal de pertenencia N° 2017-00021

Demandantes: José Álvaro Rodríguez y otros.

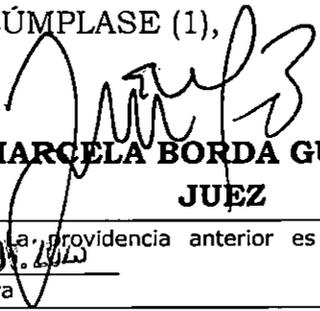
Demandados: Corporación el Carmelo y personas indeterminadas.

Sin que a la fecha obre respuesta por parte de la entidad solicitada en auto que concede el Despacho, DISPONE:

1.- REQUERIR a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, para que en el término de diez (10) días contados a partir del enteramiento de esta decisión informe cual fue el trámite dado al oficio 1699 de 28 de septiembre de 2023, mediante el cual se **ACLARÓ** el oficio N°17-1932 de 1 de noviembre de 2017, emitido por el Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá, registrado en el folio de matrícula **N°50S-5983278**, en el entendido que esta Sede Judicial avocó conocimiento de las presentes diligencias por auto de 19 de marzo de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo PCSJA18-11121 de 12 de octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.

Para el efecto, secretaría proceda a elaborar y tramitar el correspondiente comunicado, adjuntado copia simple de los folios 992 y 994, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 170, Hoy 12 2 NOV. 2023
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 12 2 NOV. 2023

Proceso Ejecutivo Quirografario: 2019-1184

Solicitante: Facturas y Negocios S.A.S.

Absolventes: José Joaquín Leguizamón Ruiz, Adriana Patricia Marín Muñoz y Parque de Maquinaria S.A.S.

De cara a la documental que antecede el Juzgado, Dispone:

1.- En atención a la solicitud realizada por la Superintendencia de Sociedades vista a folio 61 de la encuadernación, se le pone de presente a la entidad que, mediante comunicación remitida vía correo electrónico el 14 de diciembre de 2022 (Fl. 129 – C2), le fue remida copia simple del expediente al correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co.

Sin embargo, en virtud del principio de colaboración armónica entre entidades, por Secretaría remítase nuevamente copia del expediente de la referencia a la prenombrada entidad adjuntado esta providencia, mensaje de datos que deberá enviarse con copia al promotor de la insolvencia, esto es, la sociedad Parque de Maquinaria S.A.S.

2.- Tener por notificados por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a los demandados José Joaquín Leguizamón Ruiz y Adriana Patricia Marín Muñoz, quienes se consideran enterados personalmente del auto que libró mandamiento de pago desde el 28 de septiembre de 2023, fecha de radicación del escrito visto a folios 64 a 65 de este cuaderno, de conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 301 del Código General del Proceso.

2.- **SUSPENDER** el presente asunto hasta el 1° de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 161 *ibidem*.

3.- Vencido el término de la suspensión, Secretaría ingrese las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (4).

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 170 Hoy 22 NOV. 2023
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 22 NOV. 2023

Proceso Divisorio N° 2017-00858

Demandante: Luis Alfredo Alarcón, Blanca Lilia Alarcón de Alonso y
Ana María Alarcón de Cárdenas.

Demandada: Juana Isabel Alarcón Pérez.

De cara a la solicitud que antecede, el Despacho DISPONE:

1.- NO ACCEDER por el momento, a la entrega de los títulos judiciales a favor de la comunera demandada *Juana Isabel Alarcón Pérez*, toda vez que en el plenario aún no existe respuesta por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos frente a lo consignado en el oficio N° 1404 de 24 de agosto de 2023, referente a la inscripción del remate en el folio de matrícula N° 50S-131675 o en su defecto que alguna de las partes haya adjuntado el precitado documento, en el que conste dicha actuación.

1.1.- Aunado a ello, ninguno de los extremos ha confirmado la entrega del bien inmueble a favor de los rematantes, requisitos *sine qua non* para ordenar la entrega de lo que le corresponde a la comunera demandada, según lo consagrado en el inciso sexto del artículo 411 del C. G. del P.

2.- Conforme a lo anterior, se **REQUIERE** a los extremos para que aporten el certificado de tradición del predio objeto de venta con fecha de expedición inferior a un mes, en el que conste la inscripción del remate. Así mismo, deberá acreditar y/o informar si ya se realizó la entrega del bien inmueble a los rematantes.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, por secretaría **OFICIESE** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona correspondiente, para que en el término de diez (10) días contados a partir del enteramiento de esta decisión, informe cuál fue el trámite dado al comunicado N° 1404 de 24 de agosto de 2023, en lo relacionado a la inscripción del remate en el folio de matrícula N° 50S-131675 y las providencias de 28 de marzo y 14 de agosto de 2023.

Para el efecto, elabórese y tramítese el correspondiente oficio, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

Una vez se dé en estricto orden los requisitos establecidos en el inciso sexto del artículo 411 del C. G. del P., se dispondrá sobre la entrega de los dineros a la comunera vencida.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

(2017-00858)

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No _____
Hoy 170 Hoy 12³ NOV. 2023 El Secretario Edison A Bernal Saavedra

JBR

5



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., ~~12-2 NOV. 2023~~

Proceso Aprehensión y Entrega N° 2019-00390

Demandante: Finanzauto S.A.

Demandados: Bellarmida Franco Lázaro y Jacobo Cagua Rico.

Para todos los efectos legales a los que haya lugar, téngase en cuenta que el vehículo de placas **ERL-772** se encuentra en poder del acreedor garantizado conforme fue informado por la parte ejecutante en la documental vista a folios 73 a 75 del expediente. Por lo cual, y atendiendo lo solicitado por el extremo demandante, el Despacho **RESUELVE:**

1. **DECLARAR** terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de placa **ERL-772**, adelantada por Finanzauto S.A en contra de Bellarmida Franco Lázaro y Jacobo Cagua Rico.

2.- **DECRETAR** el **LEVANTAMIENTO** de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placa **ERL-772** la cual fue ordenada mediante auto proferido el 2 de abril de 2019 (F.33) y comunicada a través del oficio 1142 del 25 de junio de la mentada anualidad.

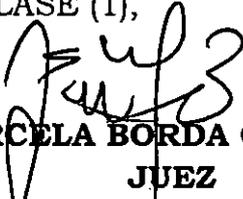
Por Secretaría, **oficiese** a la Policía Nacional –Sección Automotores “SIJIN” para lo de su cargo, aportando copia de este proveído.

3.- Practicar por Secretaría el desglose de los respectivos títulos traídos como base de la presente acción y con las formalidades de rigor, entréguese a la parte demandante.

4.- Sin condena en costas.

5.- Una vez cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 170 Hoy 12-5 NOV 2023
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 12.2 NOV 2023

Proceso: Verbal N° 2019-01511

Demandante: Luis Roberto Rojas.

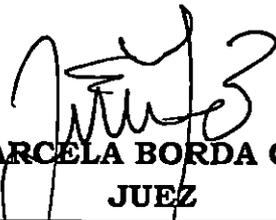
Demandados: Scotiabank Colpatria S.A., AXA Colpatria Seguros S.A., AXA Asistencia Colombia S.A. y Visa Colombia Support Services S.A.

De cara al a documental que antecede el Juzgado, Dispone:

1.- En atención a la documental vista a folios 146 a 149 del expediente, se le pone de presente al apoderado de AXA Colpatria Seguros S.A, se le pone de presente que para efectuar el cobro de las costas aprobadas en auto de 28 de marzo de 2023, lo deberá realizar conforme a los lineamientos descritos en el artículo 306 del C.G. del P.

2.- Por otro lado, comoquiera que no se encuentra trámite pendiente por resolver por Secretaría proceda con el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 170 Hoy 12.3 NOV 2023
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 12 2 NOV. 2023

Proceso: Verbal de restitución de inmueble
N°2017-01247

Demandante: Gran Central de Abastecimientos E Inversiones Comerciales S.A.

Demandado: Luis Fernando Ardila Araque.

En atención a la documental que antecede el Juzgado, Dispone:

1.- En atención a la documental vista a folio 221 mediante la cual se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 25 de agosto de 2023, la misma no puede ser tenida en cuenta, por cuanto, el oficio fue remitido al correo de quien fungió como apoderado de la demandante, pues, le fue aceptada la renuncia al poder en auto de 25 de julio de 2022.

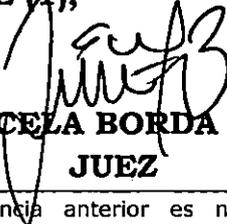
En consecuencia, por Secretaría remítase la comunicación vista a folio 219 del expediente al abonado electrónico abastecimientossa@hotmail.com, el cual fue indicado para efectos de notificaciones de la sociedad demandante.

Una vez hecho lo anterior, Secretaría controle el término otorgado al extremo demandante, para que proceda con el trámite del oficio 1501 de 12 de septiembre de los corrientes.

2.- Por otro lado, se ACEPTA la renuncia al poder presentado por la abogado **Camilo Alberto Ronderos Corredor** quien actuaba en calidad de apoderado de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SA, en la forma y para los efectos establecidos en el art. 76 del C. G. del P.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado (inciso 4° del art. 76 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 170 Hoy 12 3 NOV. 2023
El Secretario Edison A. Bernal Sáavedra

CCUB



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., ; 122 NOV. 2023

Proceso Reivindicatorio N° 2015-00753

Demandante: Fundación para el Desarrollo Habitacional Portal de Cali-FUNDEHEPOCA

Demandados: Jorge Enrique Jiménez y otros.

De cara a la documental que antecede el Juzgado, Dispone:

1.- De una revisión al expediente se evidencia que a folios 146 y 147, en efecto los comuneros Luz Adriana Gómez Roa y Albeiro Pulido Rodríguez (Q.E.P.D), sí fueron vinculados a este juicio, aunado a lo anterior, la parte actora allegó certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40302095 en el cual según la anotación N°19 se registró la compraventa por la cual los prenombrados adquirieron un porcentaje del inmueble referenciado. En consecuencia se tiene por superado el requerimiento efectuado.

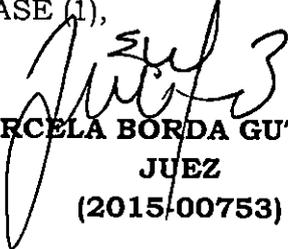
2.- Por otro lado, téngase en cuenta que la apoderada de la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 25 de julio de 2023, esto es, allegando los registros civiles de defunción de los comuneros Flor María Zea, Flor María Cortes y María Lilia Bernal (Q.E.P.D).

Aunado a lo anterior, conforme a las gestiones realizadas por el Despacho y por la parte actora (Fls. 3023 vuelto y 3028), se evidencia que la comunera Rosa Helena Vega Contreras falleció, por lo tanto se tiene por cumplida la exigencia efectuada en auto inmediatamente anterior.

3.- En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA** el emplazamiento de los herederos indeterminados de los litisconsortes Rosa Helena Vega Contreras, Flor María Zea, Flor María Cortes y María Lilia Bernal, conforme lo prevé el artículo 108 del Código General del Proceso. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, Secretaría proceda con la inclusión de la información correspondiente en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

4.- Por último, se requiere nuevamente al apoderado de la parte actora para que, en el término de diez (10) días dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4 de la providencia calendada del 25 de julio hogaño, en lo que refiere a informar quienes son los cónyuges, albaceas, con tenencia de bienes y los herederos indeterminados de los litisconsortes Rosa Helena Vega Contreras, Flor María Zea, Flor María Cortes y María Lilia Bernal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ
(2015-00753)

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 170 Hoy 12 NOV 2023
El Secretario: Edison A. Bernal Saavedra

CCUB



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 22 NOV 2023

Proceso: Verbal de declaración de pertenencia
N° 2018-01025

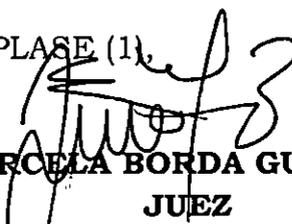
Demandante: Jorge Enrique Barreto.

Demandados: Lida Nayibe Rivera y personas indeterminadas

Teniendo en cuenta que el abogado **José Ernesto Marín Gómez** en el plazo otorgado, no compareció al Despacho, se **REQUIERE POR ÚLTIMA VEZ** para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, realice la posesión de su designación dispuesta por proveído de 27 de septiembre de 2023 (fl. 233), so pena de incurrir en las sanciones de ley.

Recuérdesele al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación (numeral 7° del artículo 48 del C. de P. C.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1).


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 170 Hoy 23 NOV 2023
El Secretario: Edison A. Berhal Saavedra

CCUB

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 22 NOV. 2023

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2019-01623
Demandante: Banco GNB Sudameris S.A.
Demandado: José Gustavo Cabezas Gómez.

De cara a la solicitud que antecede y conforme a las exigencias del numeral 7° del artículo 565 del C. G. del P., el Despacho DISPONE:

1.- PONER a disposición de la Conciliadora en insolvencia Cristina Isabel Rodríguez Rodríguez, las medidas cautelares decretadas y ejecutadas en este juicio, para que hagan parte de solicitud de trámite de negociación de deudas que se tramita ante el Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln -FAL-

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 170 Hoy 22 NOV. 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 12 2 NOV. 2023

Proceso: Verbal de Declaración de Pertenencia N° 2019-00386

Demandante: Edilsia Mulato Lasso.

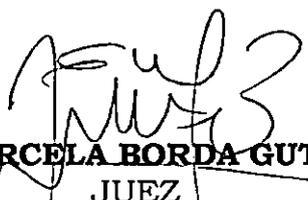
Demandada: Personas Indeterminadas.

Sin que a la fecha obre respuesta alguna por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona Sur, el Despacho DISPONE:

1.- **OFICIAR** por **SEGUNDA VEZ** a la prenombrada entidad, para que en el término de quince (15) días contados a partir del enteramiento de esta decisión, informe cuál fue el trámite dado al oficio N° 1498 de 28 de septiembre de 2023, en lo referente a informar si existe decisión definitiva y/o de fondo dentro de la actuación administrativa A.A. 267 de 2019, caso en el que deberá remitir copia de la determinación adoptada con destino a este asunto.

Para el efecto, secretaría elabore y tramite el correspondiente comunicado, tal y como lo establece el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 170 Hoy 12 3 NOV. 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

JBR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 22 NOV. 2023

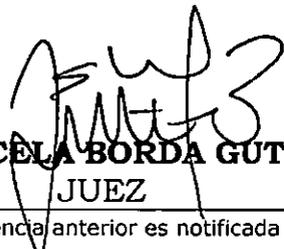
Proceso: Ejecutivo Quirografario N° 2019-01055
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandada: pedro Nel Ramírez Andrade.

Conforme a la documental que antecede, el Despacho DISPONE:

1.- RECONOCER personería adjetiva al abogado **Ramiro Fernando Pacanchique Moreno** como mandatario judicial de la entidad demandante *Banco Pichincha S.A.*, en los términos del poder aportado militante a folio 47 (art. 74 del C.G.P.).

2.- Conforme a lo anterior, se tiene por revocado el poder otorgado al abogado José Iván Suárez Escamilla, a quien se le advierte que cuenta con el término indicado en el inciso 2°, del Artículo 75 del C. G. del Proceso, tendiente a ejercer su derecho sobre regulación de honorarios si así lo considera procedente.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 170 Hoy 22 NOV. 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., 12 NOV. 2023

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2019-01343

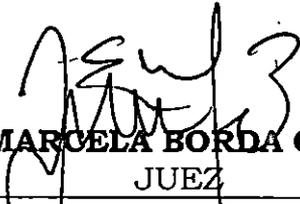
Demandante: Cooperativa de Créditos Medina -Coocredimed en Intervención-

Demandada: Rodolfo de Jesús Figueroa Devoz y Amaury Maza Anaya.

El informe de títulos judiciales de fecha 22 de marzo de esta anualidad, se pone en conocimiento y se agrega a los autos.

No habiendo solicitudes que resolver en este asunto, Secretaría remita el presente asunto a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 170 Hoy 12 NOV. 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

JBR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 22 NOV. 2023

(LEY 1564 DE 2012 (C.G. del P.))

Proceso Insolvencia de Persona natural no Comerciante N° 2020-00078

Insolventado: Mónica Barrios Castro.

Toda vez que el liquidador designado **Marco Bernal Carrillo** no aceptó el cargo por estar designado en más de cinco (5) procesos (Art. 67 Inciso 5° de la Ley 1116 de 2006 y art. 48 Num. 7° del C. G. del P.) el Despacho DISPONE:

1.- **RELEVAR** y en su lugar **DESIGNAR** como nuevo liquidador de la lista Clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades¹, a quien se registra en documento adjunto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012.

Comuníquese esta decisión por el medio más expedito al designado, para que en el término de cinco (5) días concurra a aceptar el cargo.

En caso de no comparecer el liquidador designado, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE (1)

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 170 Hoy 23 NOV. 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

¹ Artículo 47 del Decreto 2677 de 2012.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 12 NOV 2023

Proceso Insolvencia de Persona Natural No Comerciante- N° 2016-00123

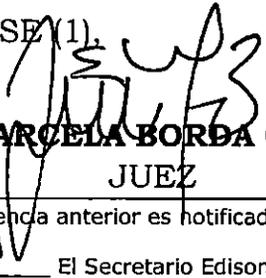
Deudor: Francisco Lázaro Soto González.

Sin que a la fecha obre pronunciamiento alguno por parte del **Banco Agrario**, el Despacho DISPONE:

1.- **REQUERIR** a la precitada entidad, para que en el término de diez (10) días contados a partir del enteramiento de esta decisión, informe cuál fue el trámite dado al oficio N° 1268 de 30 de agosto de 2023, remitido vía correo electrónico el 4 de septiembre de 2023, so pena de hacerse merecedor a las sanciones previstas en la Ley.

2.- Obre en autos y téngase en cuenta para los fines correspondientes lo informado por la liquidadora designada frente al requerimiento que se le realizó el auto del 18 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1).


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 170 Hoy 12 NOV 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
 BOGOTÁ D.C., 12 2 NOV 2023

Proceso: Insolvencia de Persona Natural No Comerciante N° 2019-00328

Deudor: Libardo Alberto Bencardino Suarez.

Atendiendo la manifestación que antecede, el Despacho DISPONE:

1.- **OFICIAR** al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, informándole que, una vez consultada la página de la Rama Judicial, se establece que los 23 dígitos del proceso que cursa en esa sede judicial es 110014003082 **2017 01321 00**

Consulta	Número de Radicación	Fecha de Radicación y última actuación	Despacho y Departamento	Sujetos Procesales
<input type="checkbox"/>	11001400308220170132100	2019-01-16 2022-03-30	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demandante ITAU CORP BANCA COLOMBIA S.A. Demandado LIBARDO ALBERTO BENCARDINO SUAREZ

DATOS DEL PROCESO	SUJETOS PROCESALES	DOCUMENTOS DEL PROCESO	ACTUACIONES
Fecha de Radicación: 2019-01-16		Recurso: SIN TIPO DE RECURSO	
Despacho: JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ		Ubicación del Expediente: ENTIDAD EXTERNA	
Ponente: JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS		Contenido de Radicación: MÍNIMA CUANTÍA, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
Tipo de Proceso: DE EJECUCIÓN			
Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR			
Subclase de Proceso: POR SUMAS DE DINERO			

De otra parte, revisadas las actuaciones surtidas en el mismo, se advierte el registro de la anotación “*envió expediente Juzgado 24 Civil Municipal 24-2019-328*” con fecha de actuación el 2022-03-30, no obstante, dicha instrumental no obra en el asunto de la referencia, por lo que se les **SOLICITA** adjuntar comunicado u oficio de entregado y/o recibido por parte de los empleados de secretaría de esta sede judicial, a fin de adelantar la búsqueda del mentado proceso.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
 JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
 No 170 Hoy 12 3 NOV 2023 El Secretario Edison Allirio Bernal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 12 NOV. 2023

Proceso: Ejecutivo Quirografario N° 2019-01609
Demandante(s): Banco de Occidente S.A.
Demandado (s): Luz Mary Zarate Ramírez.

Vista la documental enviada por la parte actora, el Despacho DISPONE:

1.- TENER POR NOTIFICADA del mandamiento de pago a la demandada **Luz Mary Zarate Ramírez** desde el 1° de julio de 2023, bajo las premisas de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quien dentro del término legal no contestó la demanda ni formuló medio de defensa.

2.- Notificada la parte pasiva del mandamiento de pago, y dado que la misma no contesto la demanda dentro del término legal, ni propuso excepciones, lo cual implica que no hubo oposición a las pretensiones de la demanda, se da aplicación a las previsiones señaladas en la regla 440 del Código General del Proceso, el Despacho **Resuelve:**

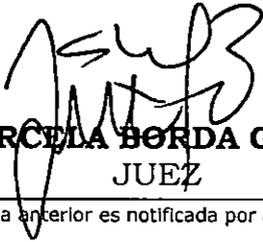
Primero: **Ordenar seguir adelante** con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el 3 de febrero de 2020.

Segundo: **Decrétese el remate**, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: **Practíquese la liquidación** del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: **Condenar** en costas a la parte demandada, para lo cual se señala el valor de **\$1.742.500**

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO		
No. <u>170</u>	Hoy <u>12 NOV. 2023</u>	El Secretario Edison Alirio Bernal S

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 12/2 NOV. 2023

Proceso: Ejecutivo para la Garantía Real N° 2015-01454

Demandante: Fondo Nacional del Ahorro.

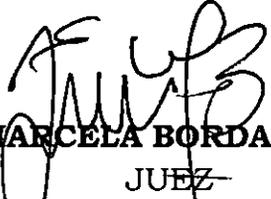
Demandados: Óscar Leandro Padua López y Martha Liliana Sánchez
Sánchez.

Vista la documental allegada, el Despacho DISPONE:

1.- la parte interesada en el desglose de los documentos enunciados a folio 256, **DEBERÁ ESTARSE A LO RESUELTO** en auto de 12 de mayo de 2023.

Lo anterior, por cuanto la instrumental aportada a través de correo remitido el 6 de octubre de 2023, no es la exigida en el citado auto y adicionalmente la expedición de dichos documentos data de los meses de enero y octubre de 2022, y mayo de los corrientes.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 170 Hoy 23 NOV. 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 12.2 NOV. 2023

Proceso Liquidatorio de Sucesión N° 2019-00114
Causante: Isidro Castiblanco Cantor y María Rebeca Parra de
Castiblanco.

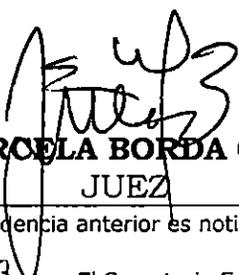
Reunidas las exigencias del artículo 293 del C. G. del P., y de la Ley 2231 de 2022 artículo 10°, el Despacho DISPONE:

1.- DESIGNAR a la abogada **Paula Alejandra Mojica Rodríguez** identificada con C.C. 1.118.570.479 de Yopal, Tarjeta Profesional No 362.463 del C.S. de la J., en el cargo de CURADORA AD LITEM quien puede ser notificada en la Carrera 26 # 41-53; correo electrónico abogadobogota2@moviaval.com (2023-01246) para que represente al **heredero Juan Camilo Castiblanco**, para lo cual deberá comparecer a este Despacho, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente del recibido de la correspondiente comunicación, o informarlo a través del correo electrónico a efectos de tomar posesión del cargo para el cual se le designó.

Infórmesele, que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento y se desempeñará en forma gratuita. (Numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P.). **Librese telegrama.**

En caso de no comparecer el curador designado, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 170 Hoy 12.3 NOV. 2023 El Secretario Edison Allirio Bernal Saavedra.